

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-867/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco ("DIF Municipal"), representado por su Directora General, la Mtra. María Isabel Ramírez Cisneros, Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) "Las Partes" celebraron "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar de "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los Programas Insignia de Bienestar y su Objetivo, entre los que se encuentra el denominado Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables conforme al Programa Operativo Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable, conforme a los Proyectos 104: Plan de Invierno Apoyos Sociales, y 125: Plan de Invierno Apoyos Sociales para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación Vulnerable. Para efectos del presente se le denominará como "El Proyecto".

Se celebra la presente adenda con el fin de regular y aplicar lo necesario para el desarrollo de "El Proyecto".

3. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

4. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".

5. Mediante Memorando DDCAM/947/2017, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, el día 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), solicitó a la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" la elaboración del presente. Los bienes materia del presente se adquirieron con Recurso del Ramo 33, Fondo V respectivo al año fiscal 2017 (dos mil diecisiete).

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales le serán entregadas al "DIF Municipal" cobijas y sudaderas, las cuales destinará en apoyo a la población de su Municipio, aplicará, desarrollará y dará seguimiento a "El Proyecto".

Se le entrega los siguientes bienes:

Sudadera para adultos	Cobijas	Sudadero para niñas y niños
1,200	1,200	1,020

Tercera. Los bienes que entrega "DIF Jalisco" al "DIF Municipal" son:

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a entregar las cobijas y sudaderas a los diferentes beneficiarios, aplicar, desarrollar y dar seguimiento a "El Proyecto", conforme a lo siguiente:
De la selección de beneficiarios e integración de padrón:

1. Focaliza la población vulnerable beneficiaria de acuerdo a preselección de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Jalisco, para lo cual el "DIF Municipal" integra padrón final. El padrón deberá de contener firma del o la representante legal del "DIF Municipal" y sello de la dependencia.

De la recepción de los bienes por el "DIF Municipal":

1. El "DIF Municipal" se compromete a acudir al almacén general de "DIF Jalisco" para recibir los bienes a más tardar el 20 (veinte) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), salvo causa justificada que deberá de precisarse.
2. Será su responsabilidad resguardar y conservar los bienes.

De la entrega a los beneficiarios por parte del "DIF Municipal":

1. Previa convocatoria el "DIF Municipal", en coordinación con la o el Delegado de la Región dependiente de "DIF Jalisco", hace la entrega a los beneficiarios, conforme a padrón.
2. Para la debida comprobación de la entrega a los beneficiarios, se deberá de integrar un expediente general de "El Proyecto", el cual deberá de contener la siguiente información:
 - a. El padrón general con firma autógrafa o distinción de entrega de los bienes y su recepción por el beneficiario.
 - b. Formato entrega y recepción de los bienes, el cual deberá de contener la firma autógrafa del beneficiario o su distinción particular.
 - c. Evidencia fotográfica de la entrega simbólica de los bienes.
 - d. En el caso de que el beneficiario sea persona menor de edad se deberá de pedir y adjuntar al recibo correspondiente copia de una identificación oficial de su representante.

Demás obligaciones y determinación de procesos:

1. Los expedientes quedarán en resguardo del "DIF Municipal", el cual será el responsable su cuidado y archivo.
2. Para la firma de los formatos relacionados, en el supuesto de que el beneficiario no sepa o no pueda firmar, en su caso, se deberá de recabar sus huellas dactilares y firmarán dos testigos para constancia.
3. Para el alta y baja de beneficiarios se deberá de informar a "DIF Jalisco" de la causa de tal determinación y este autorizará la sustitución.

Quinta. "DIF Municipal" deberá acreditar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de los bienes, el haber entregado a los beneficiarios los bienes, los cuales debieron de entregarse a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), para lo cual presentará el original del expediente para cotejo y compulsar, ante la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de "DIF Jalisco. Una vez cotejado será devuelto al "DIF Municipal" para su resguardo e integración de los expedientes originales que se quedan en su poder.

Sexta. En caso de no haber entregado la totalidad de los bienes en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior, el "DIF Municipal" deberá de realizar la devolución de los no entregados, o en su caso pagar el precio unitario de los no entregados o los que no se hubiere acreditado la entrega al beneficiario. Lo anterior con independencia de las responsabilidades que se originen por incumplimiento de funciones.

Séptima. En el caso de incumplimiento a cualquier obligación pactada en el presente, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar a "DIF Jalisco" los bienes no entregados o en su caso pagar el costo unitario correspondiente por cada una.

Octava. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará en el plazo establecido en la cláusula quinta que antecede, en cuanto ve a la comprobación administrativa y documental de la aplicación del recurso o su devolución, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Novena. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Décima. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clauseulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el Programa Insignia de Bienestar y su Objetivo denominado **Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables** conforme al Programa Operativo Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable, conforme a los Proyectos 104: Plan de Invierno Apoyos Sociales, y 125: Plan de Invierno Apoyos Sociales para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación Vulnerable, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A le par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima Primera. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones plasmadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades", y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsable al o el titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal dependiente de la Subdirección General de Fortalecimiento Municipal.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Por "DIF Jalisco"

Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Directora General

Por "DIF Municipal"

Mtra. María Isabel Ramirez Cisneros
Directora General

Para constancia y cumplimiento:

Lic. Ricardo Magdaleno Sánchez
Director de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal
"DIF Jalisco"

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
"DIF Jalisco"